



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 22 AGOSTO 1985

Número 191

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio colectivo de trabajo para «Confitería, pastelería, masas fritas y turrones».

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto

3175

de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depósito de Estatutos de la Organización Profesional «Asociación Profesional Independiente de Expendedores de Tabaco y Timbre de la Región de Murcia».

3178

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LOS ALCAZARES. Ordenanza reguladora de venta ambulante en mercado semanal.

3179

ALHAMA DE MURCIA. Pliego de condiciones económico-administrativas para contratación obras «Mejora del enlace de calle Molino con la avenida Constantino López».

3181

ALHAMA DE MURCIA. Pliego de condiciones económico-administrativas para contratación obras «Pavimentación de las calles avenida de España y otras».

3181

MURCIA. Expte. número 1 de suplemento y transferencia de crédito del Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Cultura.

3181

TOTANA. Pliego de condiciones económico-administrativas para contratación de obras de «Reposición y pavimento en calzada en casco antiguo».

3181

ALHAMA DE MURCIA. Pliego de condiciones económico-administrativas para contratación de las obras de «Saneamiento y abastecimiento en la calle Ingeniero Cerón y otras».

3181

LIBRILLA. Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales

3181

AGUILAS. Expediente número 4 de anulación de valores-recibos.

3181

ABARAN. Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1984.

3182

ABARAN. Cuenta General del Presupuesto de Inversiones de 1984.

3182

ABARAN. Cuenta General del Presupuesto de Administración del Patrimonio de 1984.

3182

CARTAGENA. Proyecto, pliego de condiciones y convocatoria de licitación del servicio de estudio de vibraciones y sondeos de reconocimiento del edificio de la Casa Consistorial.

3182

MURCIA. Aprobando matrículas padrones del ejercicio de 1985.

3182

LAS TORRES DE COTILLAS. Padrón de contribuciones especiales por elevación, propulsión y mejora del abastecimiento de agua.

3183

MOLINA DE SEGURA. Expte. de suplementos y concesión de crédito en el Presupuesto Ordinario.

3183

BULLAS. Solicitud de licencia de apertura de granja de pollos.

3183

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Recaudación de Hacienda. Zona Primera de la capital. Notificando providencia a Industrias Anfra, S. A.

3183

Comunidad de Regantes «Los Angeles», Siscar (Murcia). Convocando a Junta General Ordinaria.

3184

Edita e imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Apartado de Correos, 236
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Secretaría General Técnica - Consejería de Presidencia
Depósito legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

TARIFAS

Números sueltos: 60 pesetas.
Números sueltos atrasados año en curso: 75 pesetas
Números sueltos atrasados años anteriores: 100 pesetas.

Suscripción anual: 12.500 pesetas.
Suscripción semestral: 7.500 pesetas.



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5375

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.—Convenios Colectivos

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Confitería, pastelería, masas fritas y turrónes», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo el día 23 de julio de 1985, que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 3 de agosto de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por lo que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de agosto de 1985.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Antonio Hereza Domínguez.

* * *

ACTA DE FIRMA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE «CONFI- TERIA, PASTELERIA, MASAS FRITAS Y TURRO- NES» DE LA REGION DE MURCIA

En Murcia, siendo las diecisiete horas del día 23 de julio de 1985, se reúnen las personas que a continuación se citan, para proceder a la redacción y firma del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de «Confitería, pastelería, masas fritas y turrónes» de la Región de Murcia.

ASISTENTES:

En representación de la Asociación Provincial de Confitería:

Don Alberto Balanza Bonache
Don Antonio Aliaga León
Don Carlos Mata González (asesor)

Por la Unión General de Trabajadores:

Don Jesús Ramírez Sánchez
Don José Martínez Caravaca

Don José Núñez Barcelona (asesor)

Don José Francisco Peñalver Valera (asesor)

En representación de la Unión Sindical de Comisiones Obreras:

Don José López Rubio

Don José Tárraga Poveda (asesor)

Don Antonio Campillo Veguillas (secretario)

Los asistentes proceden a redactar el articulado del Convenio en base a los acuerdos adoptados en anteriores reuniones, tomando los datos que en las respectivas actas de ellas existen. La redacción obtenida se recoge en hojas anexas y todos los presentes la aprueban por unanimidad.

Asimismo acuerdan que conste en la presente acta que el domicilio de la Asociación Empresarial Provincial de Confitería radica en la Cámara de Comercio de Murcia. El de la Unión General de Trabajadores en la calle de Santa Teresa, número 16, de Murcia. El de la Unión Sindical de Comisiones Obreras en la Prolongación de la calle Clemente, edificio Dunia, todas ellas de Murcia.

También reiteran, en cuanto a representación, legitimación, reconocimiento mutuo como interlocutores válidos lo ya expresado en el acta de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores, que la remuneración anual de cada una de las categorías profesionales recogidas en el texto anexo es la que a continuación se indica, y se obtiene como consecuencia de una prestación laboral de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo al año.

Pesetas/año

Maestro de obrador	868.291
Encargado	868.291
Oficial de primera	751.063
Oficial de segunda	712.042
Ayudante	592.604
Peón	575.007
Aprendiz de segundo año	424.083
Aprendiz de primer año	280.944
Dependiente	665.047
Ayudante de dependiente	654.965
Aprendiz de mostrador de 2.º año	414.607
Aprendiz de mostrador de 1.º año	272.330

Acto seguido los asistentes proceden a firmar la presente acta, así como el texto anexo del Convenio, tras de lo cual se levanta la sesión siendo las veintidós horas del día indicado en el encabezamiento.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE «CONFITERIA, PASTELERIA, MASAS FRITAS Y TURRONES» DE LA REGION DE MURCIA

Artículo 1.º—Ambito territorial y funcional.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todas las Empresas de la provincia de Murcia y personal al servicio de las mismas, tanto en obradores como en dependencia mercantil de la actividad de «Confiterías, pastelerías, masas fritas y turrones».

Artículo 2.º—Duración y vigencia.

La duración del presente Convenio será de un año, contado a partir del 1 de julio de 1985, cualquiera que sea la fecha de publicación del mismo.

Artículo 3.º—Denuncia.

El presente Convenio se denunciará por cualquiera de las partes y ante las demás con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas.

Se mantendrán por las empresas las condiciones más beneficiosas que los trabajadores a su servicio vengán disfrutando; serán absorbibles en todo o en parte por este Convenio, salvo pacto en contra.

Artículo 5.º—Jornada laboral.

La jornada, tanto continuada como partida, será de 40 horas semanales. El descanso semanal obligatorio será de un día y medio ininterrumpido. En los obradores de confitería la jornada del domingo terminará a las doce del mediodía; se respetarán las condiciones más beneficiosas que se vengán observando en materia de jornada laboral. El tiempo para el bocadillo, en jornada continuada, no se considerará tiempo trabajado, salvo pacto en contrario a nivel de empresa.

Artículo 6.º—Festividad de la Patrona.

El día 27 de abril, festividad de la Patrona, se considerará festivo. Por este motivo se abonará a todos los trabajadores cinco días de salario más antigüedad, plus de Convenio y suplidos.

En caso de coincidir en festivo o víspera, se trasladará al siguiente día hábil.

Artículo 7.º—Servicio militar.

Los trabajadores que voluntaria o forzosamente se incorporen a cumplir el servicio militar, tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período de duración de dicho servicio y dos meses más, computándose este tiempo a efectos de antigüedad en la empresa. El trabajador que se encuentre en el servicio militar podrá reintegrarse al trabajo cuando obtenga un permiso temporal de un mes en jornada completa o por horas, siempre que medie en ambos casos la oportuna autorización militar para poder trabajar, siendo potestativo de la empresa dicho reintegro con los trabajadores que disfruten permiso de duración inferior al señalado.

Una vez incorporado nuevamente a su puesto de trabajo por terminación del cumplimiento del ser-

vicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir íntegramente la totalidad de las gratificaciones del 15 de julio y Navidad en su inmediato vencimiento; la gratificación de beneficios la percibirán también íntegramente los trabajadores que se incorporen al trabajo antes del día 30 de septiembre.

Artículo 8.º—Ayuda escolar.

Las empresas abonarán a sus trabajadores que tengan hijos en la edad comprendida entre los 4 y 16 años, por una sola vez, la cantidad de 5.000 pesetas, pagaderas en el mes de septiembre. Dicha cantidad será por hijo y año.

Artículo 9.º—Premio a la constancia.

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán, por una sola vez y como premio a la constancia, diez días de salario base más antigüedad, plus de Convenio y suplidos al cumplir quince años de servicio en la misma empresa.

Artículo 10.—Jubilación e invalidez.

a) Se abonarán 52 días de salario base más antigüedad, plus de Convenio y suplidos a los trabajadores que se jubilen después de prestar veinte años de servicio en la misma empresa. Los que sean declarados por las Comisiones de Evaluación de Incapacidades o Jurisdicción Laboral en situación legal de invalidez permanente en grado total para su trabajo habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cualquiera que sea su antigüedad, percibirán dicha gratificación.

b) Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán jubilarse a los 64 años, previo acuerdo entre empresa y trabajador, debiendo, en todo caso, sustituir al trabajador jubilado por otro, titular de las prestaciones económicas del desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la misma naturaleza que el extinguido.

Artículo 11.—Vacaciones.

Los trabajadores, independientemente de su categoría laboral, disfrutarán de treinta días naturales de descanso, los cuales se pagarán a razón de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio y veinticinco días de suplidos.

Artículo 12.—Prendas de trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 62 de la vigente Ordenanza Laboral, fijándose que la sustitución de las prendas usadas por otras nuevas será de mutuo acuerdo entre empresa y delegados de personal. Dichas prendas deberán ser mantenidas y utilizadas por los trabajadores en las debidas condiciones de limpieza e higiene.

Artículo 13.—Enfermedad y accidente de trabajo.

Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que sumando aquélla alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse. El abono de este

complemento tendrá una duración máxima de doce meses, y empezará a devengarse desde el primer día del accidente. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

En caso de enfermedad, por las empresas se abonará al trabajador un complemento del 15% del salario base de este Convenio y se pagará al quinto día (enfermedad) de la baja. No obstante, en caso de llegar a dicho día de baja, el complemento será abonado con efectos desde el momento en que se inició ésta.

Artículo 14.—Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Desde enero de 1986, las empresas afectadas por este Convenio están obligadas a concertar la correspondiente póliza de seguro, cuyos beneficiarios serán sus trabajadores y ellos mismos por los conceptos y cantidades siguientes:

1.000.000 de pesetas para el caso de muerte o incapacidad laboral permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

50.000 pesetas para el caso de muerte natural o accidente no laboral.

Las empresas estarán obligadas a entregar a los trabajadores fotocopia de la póliza suscrita, así como a descontar el 50% de la prima de uno de los recibos de salarios del primer trimestre del año.

Artículo 15.—Salarios.

El personal afectado por este Convenio percibirá el salario reflejado en la tabla anexa al mismo, de acuerdo con su categoría profesional y labores que realice dentro de la empresa.

Artículo 16.—Pagas extraordinarias.

El personal incluido en este Convenio tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias, cada una de ellas de treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio y veinticinco días de suplidos. Se percibirán: una, el 15 de julio y la otra, el 20 de diciembre.

Artículo 17.—Beneficios.

Por este concepto se establece treinta días de salario base, antigüedad y plus de Convenio, y 25 días de suplidos. Dicha paga será fraccionada en dos partes iguales, pagaderas en los meses de marzo y septiembre.

Artículo 18.—Horas extraordinarias y trabajos en festivo.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la Ordenanza Laboral y demás legislación vigente, salvo pactos más beneficiosos entre empresa y trabajadores.

Artículo 19.—Antigüedad.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza Laboral de Alimentación, aprobada por O.M. de 8-7-75 y artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20.—Gastos de locomoción.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 29, apartado b) de la Ordenanza Laboral.

A los que utilicen medios propios se les abonará el equivalente al medio normal de transporte por día trabajado.

A efectos de este pago se tendrá en cuenta el domicilio habitual del trabajador, y su pago será mensual.

Artículo 21.—Plus de Convenio y suplidos.

Se establece un plus de Convenio y suplidos, que quedan reflejados en la tabla de salarios anexa. El plus de Convenio se establece por día natural, y cotizará a la Seguridad Social. Los suplidos se pagarán por día efectivo de trabajo.

Artículo 22.—Acción sindical en la empresa.

La empresa entregará al trabajador una copia del contrato o finiquito, antes de su firma, para consultar o examinar.

Los representantes sindicales podrán ser consultados para la provisión de puestos vacantes y de nueva creación.

Los representantes sindicales, donde existan, deberán ser informados antes de la tramitación de los expedientes de regulación de empleo o crisis; vendrán obligados los representantes a firmar copia del escrito en el que se les informe. La falta de aquel requisito no constituirá vicio o nulidad y será subsanable durante la tramitación del expediente.

Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en los centros de trabajo, y proponer las medidas para subsanar las deficiencias.

Podrán ser asistidos por los técnicos de las Centrales Sindicales.

En las empresas que no tengan representantes sindicales, los trabajadores elegirán de entre ellos un portavoz, que ejercerá las funciones anteriormente reconocidas a los representantes sindicales.

Artículo 23.—Reuniones.

A petición razonada de los delegados de personal, o en su caso de la mayoría simple de los trabajadores de cada empresa, ésta podrá otorgar un tiempo de hasta tres horas retribuidas anuales para celebrar reuniones de carácter sindical. Siempre que ello sea posible, la empresa facilitará local para estas reuniones.

Artículo 24.—Licencias retribuidas.

En caso de matrimonio, en primeras nupcias, se concederá una licencia de quince días naturales. Si es en segundas o restantes nupcias, será de veinte días naturales. Para el resto de los casos se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25.—Publicación del Convenio.

Las empresas afectadas por este Convenio vendrán obligadas a tener a disposición del delegado de personal o portavoces de los trabajadores, el Convenio vigente.

Artículo 26.—Comisión paritaria.

Se establece para la vigilancia y cumplimiento del Convenio y su intervención en las cuestiones que se refleja, una comisión paritaria con las atribuciones que se indican y composición siguiente:

a) Estará compuesta por dos representantes de las empresas afectadas por este Convenio, elegidos entre la comisión negociadora por la parte empresarial.

b) Dos representantes de los trabajadores, designados entre los miembros de la comisión negociadora.

c) Asimismo formarán parte de la comisión paritaria los asesores y técnicos que hayan intervenido en las deliberaciones del Convenio, con voz pero sin voto.

d) Las decisiones de la comisión paritaria se

tomarán por mayoría de votos. En caso de que no se llegue a un acuerdo en la toma de decisiones por existir igualdad de votos, se someterá la decisión a la Autoridad Laboral competente.

Los representantes por la parte empresarial, serán:

Don Alberto Balanza Bonache y don Antonio Aliaga León.

La representación por parte de los trabajadores será:

Don José López Rubio y don Jesús Ramírez Sánchez.

La forma de convocatoria será previa citación a petición de los vocales representativos de cualquiera de las partes.

TABLA SALARIAL

CATEGORIA	Salario base diario	Plus Convenio	Suplidos
PERSONAL OBRADOR			
Maestro obrador	1.482	225	226
Encargado	1.482	225	226
Oficial de primera	1.322	168	175
Oficial de segunda	1.297	137	141
Ayudante	1.267	111	119
Peón	1.267	90	99
Aprendiz de segundo año	780	79	79
Aprendiz de primer año	510	55	58
PERSONAL MERCANTIL			
Dependiente	1.278	90	97
Ayudante	1.278	79	84
Aprendiz de segundo año	780	67	67
Aprendiz de primer año	510	46	46

Para lo no establecido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral y demás legislación vigente.

Número 5176

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Subsecretaría de Trabajo y
Seguridad Social**

**Dirección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social**

**Instituto de Mediación,
Arbitraje y Conciliación
(I. M. A. C.)**

**Negociado de Depósito de Esta-
tutos, Actas de Elecciones y Con-
venios y Acuerdos Colectivos**

A N U N C I O

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo in-

serto en el Real Decreto-ley 5/79, de 26 de enero, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2.756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las 12 horas del día 23 del mes de julio de 1985, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación

Profesional e Independiente de Expendedores de Tabaco y Timbre de la Región de Murcia» (Registro 24/1985 y expediente 30/412), cuyos ámbitos territorial y profesional son: La Región de Murcia y para los profesionales comprendidos en el de su denominación: expendedores de tabaco y timbres.

Siendo los firmantes del acta de constitución: doña María López Higuera, doña Teresa Celdrán y doña Rosario Ibáñez, todas ellas domiciliadas en Murcia.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 5391

LOS ALCAZARES

Aprobada por el Pleno de la Corporación la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Recinto del Mercadillo Semanal de este Municipio, queda expuesto completamente su texto, durante quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º

I. La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el art. 1.º del Real Decreto 1.073/1980, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado», 11-VI, número 140), concerniente al ejercicio de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, así como en el marco de la vigente Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Ambito de aplicación.—Las disposiciones de esta Ordenanza serán de obligatoria observancia dentro del Territorio Municipal de Los Alcázares (Murcia), una vez publicada su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

III. La presente Ordenanza será de aplicación sin perjuicio de las disposiciones que pudieran reglamentar las Administraciones Públicas en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.º Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la reglamentación de la venta que se realice por comerciantes en el recinto señalado para el Mercadillo Semanal del Municipio de Los Alcázares.

La venta ambulante deberá realizarse únicamente dentro del recinto del Mercadillo Municipal de Los Alcázares y con arreglo a la Reglamentación de esta Ordenanza, quedando prohibida la

venta ambulante que se realice fuera del Mercadillo Semanal.

CAPITULO II

DE LA UBICACION, FECHA Y HORARIOS

Artículo 3.º

I. La ubicación de mercadillos y ferias comerciales en calles peatonales de carácter comercial queda prohibida.

III. El mercadillo autorizado deberá ubicarse en los lugares que señale el Ayuntamiento Pleno de entre los de su propiedad, vías públicas o en terrenos particulares cedidos para este fin.

III. En principio, y mientras no se disponga lo contrario, el día y hora de celebración del Mercadillo Municipal será el siguiente:

a) Fecha de celebración: Todos los martes de cada semana, salvo festivos, que se celebrarán el día anterior, no debiendo ser nunca festivo.

b) Horario de apertura y cierre: De 6 a 14 horas.

Artículo 4.º Los puestos.

I. En los días de venta se comenzará a instalar los puestos a las 6 horas, debiendo haberse retirado a las 14 horas.

II. A las 8,30 horas de la mañana, los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados con arreglo a las normas de circulación.

Únicamente se autorizará la permanencia dentro del recinto a aquel vehículo que sirva de puesto para las ventas y no supere nueve metros de largo o tres módulos, siempre y cuando no dificulte el normal tránsito del público.

III. Durante las horas del Mercadillo ningún vehículo tendrá entrada en su recinto, salvo circunstancias excepcionales debidamente valoradas por la autoridad municipal.

IV. Los titulares de las autorizaciones vienen obligados al levantamiento del puesto y retirada de las instalaciones una vez terminada la jornada de venta,

prohibiéndose terminantemente que dejen cualquier elemento del puesto en el lugar sin ser retirado.

También estarán obligados a la total recogida de residuos, envases, etc., producidos por su puesto, o al pago de la tasa correspondiente si fuera realizado por los servicios municipales de limpieza.

V. El número máximo de puestos será de 300.

CAPITULO III

DE LAS SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES

Artículo 5.º Competencias municipales.

La ejecución e interpretación de la presente Ordenanza corresponderá a los órganos municipales mediante la distribución de competencias que se especifican a continuación:

a) Ayuntamiento Pleno.—Le corresponderá aprobar o modificar la presente Ordenanza, así como la planificación de la actividad que constituye su objeto.

b) Alcalde-presidente (u órgano en quien delegue).—Le compete el otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio de la venta en el Mercadillo Semanal.

Asimismo tendrá competencia para ejercer la potestad sancionadora, vigilancia y control de la actividad, bien por sí o a través de su delegado.

Artículo 6.º Solicitudes.

El comerciante que solicite autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante dentro del Mercadillo Semanal deberá acreditar:

a) Nombre y apellidos, domicilio y D. N. I. del peticionario, acompañando fotocopia de éste y dos fotografías tamaño D. N. I.

Cuando se trate de persona jurídica se estará a lo establecido en la legislación mercantil.

b) Compromiso de que la persona que vaya a ejercer la venta será el titular de la autorización y que actuará por cuenta propia.

c) Mercancías que vaya a expenderse.

d) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y se obliga a su observancia.

e) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal del Impuesto Industrial y encontrarse al corriente de pago.

f) Satisfacer los tributos de carácter municipal que prevean las Ordenanzas Fiscales.

g) Cuando la venta consista en alimentos deberá presentar carnet de manipulación debidamente diligenciado.

h) Para comerciantes extranjeros: Se deberá acreditar además estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, así como el informe favorable emitido por la Delegación de Comercio, con arreglo al Real Decreto 1.084/78, de 26 de julio.

Artículo 7.º Las autorizaciones.

La autorización municipal reunirá las siguientes condiciones:

a) Será personal e intransferible.

b) Su vigencia no será superior al año natural de la solicitud.

c) Deberá contener indicación expresa acerca de:

I. Ambito territorial y lugar donde deba ubicarse el puesto.

II. Fecha y horario determinantes de la actividad.

III. Productos autorizados.

Artículo 8.º

Las autorizaciones expresarán el plazo de su vigencia que, en ningún caso, será superior a un año natural, llevarán adheridas las fotografías de los titulares y especificarán las demás condiciones en las que han sido concedidas.

No será válida la licencia si no va acompañada de la Carta de Pago correspondiente al período que se señale en la Ordenanza Fiscal aplicable a la actividad que aquí se trata.

La autorización deberá estar expuesta en sitio visible. El Ayuntamiento podrá revocar las autorizaciones concedidas cuando lo aconsejen razones de interés público, sin que ello dé lugar a indemnización o compensación al interesado, pero sí a la devolu-

ción de las tasas anticipadas que se hubiesen abonado por éstos.

Artículo 9.º

En el otorgamiento de las licencias serán tenidas en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El tiempo de ejercicio por el solicitante respecto a la actividad.

b) El emplazamiento que tradicionalmente viniera ocupando.

c) Su condición de residente en el término municipal.

d) El ser comerciante con establecimiento fijo dentro del término municipal.

Artículo 10. No utilización de los puestos.

I. Será causa de la retirada de la licencia municipal, entre otras:

La no utilización del puesto durante cuatro días seguidos de Mercadillo, sin causa justificada, aún habiendo abonado las tasas correspondientes.

II. Los puestos que queden libres por abandono o pérdida de los derechos pasarán, por disposición del Ayuntamiento, a todos los efectos previstos en esta Ordenanza.

III. Cualquier sanción de pérdida de la licencia llevará consigo la previa audiencia del interesado y del encargado municipal.

Artículo 11. Prohibición de venta.

En los Mercadillos no podrán ser vendidos los productos siguientes:

a) Carnes, frescas o congeladas.

b) Pescado, fresco o congelado.

Y, en general, aquellos productos que con arreglo a la normativa sanitaria vigente resulten prohibidos para la venta ambulante.

CAPITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, siguiendo el cauce procedimental correspondiente, sin per-

juicio de la urgencia del caso y de las responsabilidades civiles y penales que pudieran acaecer.

Artículo 13.

En el procedimiento sancionador se clasificarán las infracciones en faltas leves, graves o muy graves.

I. Tendrán consideración de leves las siguientes:

a) Incumplimiento del horario.

b) Modificación de la ubicación del puesto sin justificación autorizada.

c) Falta de ornato y de limpieza en el puesto.

II. Se calificarán de graves:

a) La ubicación del puesto fuera del recinto o del día señalado.

b) La instalación del puesto con la autorización caducada o sin ella, sin que se legalice voluntariamente esta anomalía o que no puedan ser autorizados.

d) El levantamiento del puesto sin proceder a la limpieza de los residuos producidos por este mismo, salvo que se hubiere creado el Servicio Municipal de Limpieza para el Mercadillo.

e) La reiteración de tres faltas leves sin justificación alguna.

III. Serán faltas muy graves:

a) La reiteración de tres faltas graves sin justificación alguna debidamente acreditadas en su correspondiente expediente sancionador.

b) La desobediencia a las órdenes de los agentes municipales.

c) La venta de productos alimenticios en mal estado.

d) El incumplimiento de las medidas de higiene y sanidad que le fueran apercibidas por la autoridad competente.

e) La Comisión del deber de abonar las tasas correspondientes, siendo apercibido a ello por los agentes municipales.

f) La falta de pago por el titular de una licencia de la multa que le hubiese sido impuesta o el incumplimiento de la sanción que le fuera notificada.

g) La falsificación de documentos públicos, entendidos como tales los justificantes de pagos y autorizaciones, sin perjuicio de los exigidos para realizar la actividad comercial.

h) La alteración del orden público.

Artículo 14. Las sanciones.

I. Las faltas leves motivarán un acta de denuncia y la correspondiente amonestación municipal.

II. Las faltas graves ocasionarán la incoación de expediente sancionador, donde se impondrá la multa que la autoridad municipal sea competente por razón de su cuantía, garantizándose la audiencia del interesado.

III. Las faltas muy graves podrán dar lugar a las siguientes actuaciones:

a) Anulación de la licencia, donde se resolverá la posibilidad de aplicar a la misma anulación un período de vigencia no superior a años.

b) Denuncia ante la autoridad judicial o Ministerio Fiscal por razón de la materia infringida.

c) Denuncia ante la autoridad gubernativa.

Los Alcázares a 3 de julio de 1985.—El presidente de la Corporación, Manuel Menárguez Albaladejo.

* Número 5418

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de «Mejora del enlace de calle Molino con la avenida Constantino López», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 8 de agosto de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 5419

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado por el Pleno de esta Corporación,

en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de «Pavimentación de las calles avenida España y otras», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 8 de agosto de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 5395

MURCIA**CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA****ANUNCIO**

Habiendo sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio del presente año, el expediente número 1 de suplemento y transferencia de crédito en las partidas del Presupuesto Ordinario del Consejo Municipal de Cultura, queda expuesto al público, durante quince días hábiles, en la Secretaría del Consejo (Negociado de Educación y Cultura), de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Murcia a 6 de agosto de 1985.
El vicepresidente del Consejo.

* Número 5421

TOTANA**EDICTO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por subasta de la obra «Reposición y pavimento en calzada en casco antiguo», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985, con un presupuesto de 22.524.236 pesetas, se expone al público, durante un plazo de 8 días para posibles reclamaciones.

Totana a 13 de agosto de 1985.
El alcalde.

* Número 5420

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 1985, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación directa de las obras de «Saneamiento y abastecimiento en la calle Ingeniero Cerón y otras», queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Alhama de Murcia, 8 de agosto de 1985.—El alcalde, José Ruiz Campillo.

* Número 5397

AGUILAS**EDICTO**

Tramitando este Ayuntamiento el expediente número 4, de anulación de valores-recibos, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, y el informe de la Comisión de Gobierno, queda expuesto al público, durante el plazo de 15 días, que se contará a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 9 de agosto de 1985.
El alcalde.

* Número 5400

LIBRILLA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por esta Corporación, la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, se expone al público, por plazo de 30 días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases sobre el Régimen Local.

Librilla a 12 de agosto de 1985.
El alcalde-presidente, acctal., P. A.

* Número 5349

A B A R Á N**E D I C T O**

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto ordinario de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1984, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que cualquier habitante del termino municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Abarán, 2 de agosto de 1985.—El alcalde, Antonio Morte Juliá.

* Número 5350

A B A R Á N**E D I C T O**

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto de inversiones de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1984, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al objeto de que cualquier habitante del termino municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Abarán, 2 de agosto de 1985.—El alcalde, Antonio Morte Juliá.

* Número 5351

A B A R Á N**E D I C T O**

Formulada y rendida la cuenta municipal de administración del patrimonio de esta localidad correspondiente al ejer-

cicio de 1984, se hace público que la misma, con los documentos que justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular, por escrito, los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Abarán, 2 de agosto de 1985.—El alcalde, Antonio Morte Juliá.

* Número 5352

C A R T A G E N A**A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en sesión de 31 de julio de 1985, ha adoptado acuerdo en el sentido de aprobar el proyecto y pliego de condiciones para la contratación directa del servicio de estudio de vibraciones y sondeos de reconocimiento del edificio de la Casa Consistorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3046/77, dicho proyecto y pliego de condiciones queda expuesto al público en el negociado de Contratación y Patrimonio por plazo de ocho días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca licitación directa para la contratación citada, bien entendido que si existieran reclamaciones al proyecto o pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación a la baja es de 2.194.480 pesetas.

Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses.

Los pagos se realizarán contra certificación de obra con cargo a la partida 64,4 del presupuesto ordinario de 1985 hasta 2.000.000 de pesetas. El resto mediante reconocimiento de créditos.

El expediente se encuentra de manifiesto en el negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza definitiva: 4% de la cuantía de la adjudicación.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Modelo de proposición:

D, vecino de en nombre, conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que rigen en esta licitación, se comprometo a ejecutarlas en precio de pesetas (en letra y cifra). Fecha y firma.

Cartagena, 2 de agosto de 1985.—El alcalde.

* Número 5354

M U R C I A**E D I C T O**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la comisión de gobierno de este Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 16 de julio de 1985, han sido aprobadas las siguientes matrículas padrones correspondientes al actual ejercicio 1985:

—Tasas reunidas sobre la propiedad urbana.

—Tasa por ocupación de la vía pública con básculas y surtidores de gasolina.

—Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con paradas de vehículos de servicio público.

—Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con marquesinas.

—Tasa por ocupación de la vía pública con toldos.

—Impuesto sobre publicidad, 2.º trimestre.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en las oficinas de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse recurso de reposición ante esta Corporación, o reclamación económico-administrativa ante el tribunal provincial, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este edicto, pudiendo no obstante los interesados utilizar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 30 de julio de 1985.—El alcalde.

* Número 5363

* Número 5364

* Número 5378

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

Aprobado por esta Comisión de Gobierno, en su sesión de 10 del pasado julio el padrón de contribuciones especiales para la elevación, propulsión y mejora de abastecimiento de agua potable a zona residencial de este término, dicho documento queda expuesto en Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles para oír reclamaciones.

Las Torres de Cotillas a 1 de agosto de 1985.—El alcalde accidental, José A. Carrillo Jiménez.

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, acordó aprobar el expediente de suplementos y concesión de crédito en el Presupuesto Ordinario vigente, exponiéndose el mismo al público, durante 15 días, conforme a lo establecido en la Ley 40/81, de 28 de octubre, y en concordancia con la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Molina de Segura, 3 de agosto de 1985.—El alcalde.

BULLAS**EDICTO**

Por haber solicitado don Blas Alfonso Rodríguez Martínez y doña Josefa Abril Sánchez, licencia municipal para la reconversión de granja de cerdos en granja de pollos, en el paraje de «Los Fieles», se abre información pública, por el plazo de diez días, para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

El alcalde.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4062

RECAUDACION DE HACIENDA**ZONA PRIMERA****DE LA CAPITAL****Anuncio de subasta de bienes muebles**

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador de la Hacienda en la Zona Primera de la capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra Industrias Anfra, S. A., por débitos a la Hacienda Pública en los conceptos de tráfico de empresas y renta personas físicas, importantes en junto la cantidad de nueve millones, doscientas cuarenta y tres mil quinientas ochenta y siete pesetas, ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, con fecha 22 de mayo de 1985, la subasta de los bienes muebles embargados, con fecha 23 de enero de 1985, al deudor Industrias Anfra, sociedad anónima, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la subasta, que tendrá lugar a los quince días hábiles siguientes de la publicación de este anuncio, a las once horas de la mañana, en el local de estas oficinas recaudatorias, sito en la calle Vinadel, 11 de esta ciudad, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y depositario y líbrense los correspondientes edictos, que serán fijados en los tableros de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, Delegación de Hacienda y estrado de esta Recaudación, para su

exposición al público y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de mayo de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez. — Rubricado.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

Primero.—Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

Segundo.—Que los reseñados bienes se encuentran, para su custodia y conservación, en poder del depositario don César Marín Pérez, en el domicilio calle Velázquez, 15, Alcantarilla (Murcia), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese su adquisición.

Tercero.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro,

si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, con perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origina la ineffectividad de la adjudicación.

Cuarto.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el descuento.

Quinto.—Que en segunda licitación, el tipo de subasta se tomará al 75 por 100 del valor de la tasación.

Sexto.—Que en caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de la última subasta.

Séptimo.—Que el importe del remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Octavo.—Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la mesa de subasta.

Noveno.—Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

Décimo.—Que los gastos que ocasiona la adjudicación, por desmontaje, traslado u otros, así como el impuesto de transmisiones patrimoniales, serán de cuenta del adjudicatario.

Descripción y valoración de los bienes:

Lote único:

Un torno marca Codim, sin número visible de fabricación.

Un torno marca Microtor, modelo A-160-M.

Un pantógrafo afilador marca Premeta, sin número.

Un taladro de columna, sin marca ni número.

Un aparato de soldar, marca Gala, número 5267.

Una sierra caladora marca Delfos, número 7386.

Una prensa marca Comain de cinco Tn.

Una prensa marca Cuadrado de 15 Tn.

Una prensa marca Cuadrado, de 18 Tn.

Una prensa marca Comain de 5 Tn.

Una prensa marca Ribera de 12 Tn.

Una prensa marca Alonso, de 15 Tn.

Una prensa marca Cuadrado, de 18 Tn.

Una prensa marca Cuadrado, de 8 Tn.

Una prensa marca Ribera de 20 Tn.

Una prensa marca Torres - Bordas, de 18 Tn.

Una prensa marca Cuadrado, de 12 Tn.

Una ensambladora tapón corona marca Juher.

Una máquina Cizalla de 1 m.

Una máquina Cizalla de 80 cm.

Una máquina Cizalla de 71 cm.

Una máquina Cizalla de 90 cm.

Siete rebordeadoras marca Ribera, sin número.

Cuatro rebordeadoras marca Ribera, sin número.

Cuatro rebordeadoras circulares marca Cezano, sin número.

Una rebordeadora vertical de tubos sin marca ni número.

Una rebordeadora tapas marca Vailach sin número.

Dos máquinas inyectoras marca Battenfeld, modelo 2/7,5.

Una máquina inyectora marca Battenfeld modelo 20/75 V. P.

Un atemperador de moldes modelo MO-2515 número 7706.

Una máquina plataforma elevadora tipo C. número 5033 Boettiche y Navarro.

Una máquina inyección marca Fiser (vertical), modelo Spv 50, núm. 1001.

Una carretilla elevadora marca Hister, modelo Electric 30.

Una máquina de escribir eléctrica Olivetti, modelo Et-221.

Un ordenador marca Wang, modelo 2200 F.

Una impresora marca Wang, modelo 2231 W2.

Una unidad de discos marca Wang, modelo 2270-1.

Una máquina de escribir eléctrica Olivetti, modelo Editor-4C.

Importa la tasación del lote único, 12.025.000.

Reducción de un tercio para primera subasta, 4.008.333.

Valor para la primera subasta, pesetas 8.016.667.

Tipo para la segunda licitación, pesetas 6.012.500.

Murcia, 24 de mayo de 1985.—El recaudador, Rafael Ramírez Santos.

**** Número 5442**

COMUNIDAD DE REGANTES

«LOS ANGELES»

SISCAR (Murcia)

ANUNCIO DE AGUAS

Por el presente se cita a todos los comuneros para que asistan a la junta general ordinaria que se ha de celebrar (D. m.) el día 8 de septiembre de 1985, en el local social de esta Comunidad, a las 11 horas de la mañana en primera convocatoria y, caso de no celebrarse por que el número de asistentes no represente la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad, dicha junta se celebrará el día 15 de septiembre de 1985, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, siendo los puntos a tratar los del siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la Memoria semestral de 1985.
- 3.º Examen y aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del ejercicio económico 1986.
- 4.º Informe sobre agua del Trasvase y acuerdos procedentes.

- 5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento a todos los efectos.

Siscar (Murcia), 15 de agosto de 1985.—El presidente de la Comunidad, José María Guillamón Pascual del Riquelme.